

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Ptas.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SANIDAD.

Día 13.

La salud pública sin novedad en toda la provincia.

Logroño 13 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 1678.

SECCIÓN DE FOMENTO

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre á las 11 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de varias Carreteras en esta provincia, durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este gobierno civil y para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las Carreteras á que

corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a arrojándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de la contrata y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego además de la cédula personal del proponente el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación en los términos prescritos en la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 25 pesetas.

Logroño 10 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Modelo de proposición.

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 10 de Noviembre del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación de la parte de carretera de... á..., comprendida en la expresada provincia y en su trozo único, se comprometo á tomar á su

cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTOS.	Cénts.				
	Pesetas.	63	25	80	33
	1871		1397	1876	1133
CARRETERAS.	De Haro al Monton de Trigo.	De la de Logroño á Cabañas de Virtus, Peñacerrada por Briones.	De Búrgos á Logroño.	De Lerma á la Estación de San ASENSIO.	
Trozos.	Unico.	Unico.	Unico.	Unico.	

Diputación provincial.

(Núm. 1685.)

Esta Corporación en sesión

celebrada el día 4 del corriente mes, acordó someter el proyecto de construcción de la carretera provincial de Villamediana al primer puente de Viguera, sección de Nalda á Viguera, una de las comprendidas en el plan general de las de esta provincia aprobado por Real Decreto de 25 de Febrero de 1881, á la información pública que previene el art. 33 del Reglamento para la ejecución de la ley general de carreteras, á fin de examinar si puede aceptarse bajo el punto de vista de conveniencia á los intereses provinciales, y al efecto se halla de manifiesto á disposición del público en la Secretaría de la Diputación por término de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las observaciones y reclamaciones que se hagan tanto por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia como por los particulares interesados.

Logroño 5 de Noviembre de 1885.

El Gobernador Presidente,

Fernando Santoyo

El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.

Comisión provincial.

Sesión de 26 de Marzo de 1885

(Continuación.)

Núm. 5. Valentin Perez Marin,

Alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 6. Marcelino Juvera Ruiz Clavijo. Reconocido en Caja, útil. Reclama. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictamen, alta para activo.

Núm. 7. Jorge Ruiz. Alegó mantener á su madre viuda y pobre y fué exceptuado sin reclamación. Medido en Caja corto para activo. Reclamado. Tallado ante la Comisión recayó igual dictamen. Resultando de manifestación verbal hecha ante la Comisión por los mismo interesados que el mozo no fué reconocido por el padre: Considerando no puede ser reputado como hijo natural, circunstancia precisa para otorgar la excepción del párrafo 3.º, artículo 92, de la vigente ley de Reemplazos. Vistas las Reales órdenes de 18 y 22 de Febrero y 12 de Julio de 1881 se revocó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra con arreglo al artículo 88.

Núm. 8. Agustín Iñiguez Allo. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme; Reconocido el padre ante la Comisión fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó conceder término hasta el 24 de Abril próximo para la instrucción del expediente de pobreza, siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

9. Eugenio Díaz Ocón. Alta para activo.

Núm. 10. Gregorio González Iñiguez. Alta en activo.

Núm. 11. Isidoro Saenz Peña Guerreros. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Confirmado el fallo del Ayuntamiento, fué el mozo alta á la recluta para el caso de guerra en concepto de útil condicional.

Núm. 12. Daniel Saez Guerreros. Alegó la misma excepción que el anterior y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre ante la Comisión fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó conceder término hasta el 24 de Abril próximo para la instrucción de expediente de pobreza siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

13. Romualdo Ortega González. Destinado á la recluta disponible como excedente de cupo.

14. Nicolás Martínez Ortega. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Confirmado el fallo del Ayuntamiento, fué el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

15. Félix Alonso Serrano. Reco-

nocido en Caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

16. José Herreros Ayarza. Excluido por no alcanzar la estatura de un metro quinientos milímetros.

Reemplazo de 1883.

Número 1. José María Fernández Viana. Reconocido en Caja, inútil.

5. Francisco Martínez Palacios.

9. Cipriano Calderón Torres. Tallados fueron declarados cortos para activo.

Reemplazo de 1884.

Número 1. Juan de Dios Laencina Ruiz Clavijo. Reconocido en Caja inútil.

3. Alejandro Martínez Laencina. Reconocido en Caja, inútil.

4. Esteban García González. Medido en Caja, corto para activo.

VIGUERA.—Cupo 8.

Número 1. Cesáreo Rodríguez Soldevilla. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2. Dionisio Ochoa Marín. Alta en activo.

3. Bonifacio Castañares Martínez. Reconocido en Caja, útil, condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto.

4. Leandro Medrano Arreyta. Alta en activo.

5. Melitón Pinillos Muro. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta en activo.

6. Martín Herce Barragan. Alta para activo.

7. Miguel Marín Soldevilla. Alta para activo.

8. Fulgencio Escudero Aragón. Alta en activo.

9. Baltasar Prudencio Domínguez. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

10. Canuto Rodríguez Jiménez. Destinado á la recluta disponible como excedente de cupo.

11. Tomás Amutio Carasa. Alta á la recluta disponible.

12. Agapito Martínez Ramírez. Reconocido y declarado útil condicional, fué alta á la recluta disponible en dicho concepto.

13. Narciso Martínez Redondo. Reconocido en Caja, inútil. Alta á la recluta para el caso de guerra.

14. Lorenzo Verges Martínez. Reconocido en Caja, fué considerado inútil, por D. Damian Fariñas y útil por D. Ramón Morales. Reconocido nuevamente para dirimir la discordia por P. Victoriano Novoa y Don Joaquín Corral, lo conceptuó el 1.º útil y el 2.º inútil: Nuevamente reconocido por D. Donato Hernández y considerado útil, fué alta á la recluta disponible.

15. Pablo González García. Medido en Caja, corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

16. Esteban Marín Navajas. No presentándose se acordó lo verificara el día 24 de Abril próximo.

17. Domingo Roldán Amutio. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1882.

Número 8. Nicanor Herce Adalid. No presentándose á ser tallado se acordó lo verifique el día 27 de Abril próximo.

NALDA.—Cupo 6.

Número 1. Damaño Díez Andrés. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido y fué declarado soldado sin reclamación. Reconocido en Caja útil conforme. Considerando que los fallos dictados por los Ayuntamientos són ejecutorios si no se reclama se de ellos en el tiempo y forma prevenido en el art. 115 de la ley vigente de reemplazos se acordó no haber lugar á entender en la excepción alegada, siendo el mozo alta para activo.

2. Fructuoso Angulo Osma. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Confirmado el fallo del Ayuntamiento fué el mozo destinado á la recluta para el caso de guerra.

3. Julio Beitia Pérez Reconocido y declarado útil fué alta para activo.

4. Víctor Martínez Aragón. Excluido por no alcanzar más talla que la de un metro cuatrocientos veinte milímetros.

5. Joaquín Osma Scull. Alumno en la Academia de Artillería. Se acordó solicitar certificado de existencia

6. Gregorio Cenadra Calderón. Alta para activo.

7. Hilario Castellanos Medrano. Alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado sin reclamación: Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

8. Juan Ruiz Nalda. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

9. Lorenzo Resa López. Alta para activo.

10. Toribio Ruiz Escudero. Reconocido y declarado inútil, fué alta á la recluta para el caso de guerra.

11. Julián Martínez González. No se presentó por hallarse en Málaga. Se acordó interesar á la Comisión de aquella provincia á fin de que ingrese en aquella Caja con destino á activo.

12. Timoteo Vergas Gil. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta para activo con nota de recurso pendiente.

13. Manuel María Medrano Rico. Reconocido en Caja, útil condicional-

mente, alta para activo en dicho concepto.

14. Gabriel Peso Iñigo. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; presentado el certificado de existencia fué el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1883.

Número 6. Arturo Contreras Ortiz. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta para activo causando la baja del núm. 15 Julián Aragón Jiménez que pasa á la recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

Número 9. Agustín Martínez Rico. Medido en Caja y alcanzando la talla legal para activo fué alta en dicho destino causando la baja del número 14 Lauro Ibañez Fonseca que pasa á situación de recluta disponible.

10. Ángel Alba Viguera. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta á la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

13. Gabriel Rico Rico. Reconocido y declarado útil condicional fué alta á la recluta disponible en dicho concepto.

15. Prudencio Gómez Tofé. Soldado por haber cesado las causas de la excepción alta á la recluta disponible.

CLAVIJO.—Cupo 1.

Número 1. Plácido Blasco Cabezon. Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja útil conforme. Se acordó conceder término hasta el 24 de Abril próximo para la formación de contra-expediente siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

2. José Cabezon García. Alta para activo.

3. Serafín Arcocibar Cenzano. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre pobre sexagenario. Alta á la recluta para el caso de guerra.

FONCEA.—Cupo 5.

Número 1. Gil Orive Soto. Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil conforme. Resultando que el mozo tiene otro hermano soltero de 27 años de edad y no impedido para el trabajo. Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el párrafo 1.º art. 92 y regla 1.ª del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en activ.

2. Juan Comunion Ubalde. Alta para activo.

(Continúa en la 4.ª plana.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos que se citan en el Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 18 de Junio último sobre la contribución territorial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

PROVINCIA DE.....

Modelo núm. 1.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PARTE PRIMERA.— PROPIETARIOS, VECINOS Y FORASTEROS.

Primera parte del amillaramiento de este distrito, con expresión de los productos, gastos y utilidades de cada uno de los contribuyentes que existen en este término jurisdiccional y de la cantidad y calidad de cada objeto de imposición.

AÑO DE 188.....

Número de fincas	Letra del pago y número de la finca.	NÚMERO Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y OBJETOS DE IMPOSICIÓN.	Calidades de los terrenos.	EXTENSIÓN SUPERFICIAL.			Productos íntegros.		Bajas por gastos naturales.		Líquido imponible.	
				Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	A. 25	CONTRIBUYENTES VECINOS.										
		Número 1.º										
		Arenas y Pérez (D. Simón).										
		Posesion titulada N. en tal sitio de su propiedad:										
		Huerta..	1. ^a	4								
		Idem.	2. ^a	6								
		Cereales, producción anual.	1. ^a	8								
		Idem id. de año y vez.	1. ^a	10								
		Idem id. id.	3. ^a	13								
		Manchón ó pastos.	1. ^a	15								
		Frutales diseminados en huerta:										
		375 de.	1. ^a	»								
		450 id. id. de.	1. ^a	»								
		45 encinas id. en el terreno de pastos.	2. ^a	»								
		<i>Suma.</i>	»	56								
1		Por una casa en la calle de..., número.	»									
1		Por otra id. en la finca, número.	»									
1		Por una fábrica de harinas situada en... con cuatro pares de mulas, movidas por el vapor, número.	»									
3												
1		Por una era para trillar en tal parte con una superficie de.	»	»	5	50						
5		<i>Suma.</i>	»	»	5	50						
		Por 10 vacas de vientre.	»	»								
		Por 4 yeguas de id.	»	»								
		Por 8 mulas ó sea cuatro yuntas.	»	»								
		Por 16 bueyes ó sea ocho yuntas.	»	»								
		Por 800 ovejas.	»	»								
		Por 60 cabras.	»	»								
		<i>Suma</i> 898 cabezas, que importan.	»	»								
		RESUMEN.										
		Riqueza rústica.	»									
		Idem urbana.	»									
		Ganadería.	»									
		TOTAL.	»									
		Número 2.º										
		Barrios y López (D. José).										
	B. 10.	Huerta nombrada N. en tal sitio, de su usufructo:										
		Huerta de regadío de.	1. ^a	2								
		Cereales al tercio de secano.	2. ^a	3								
		Higueras de id.	1. ^a	6								
		Olivos y cereales de.	3. ^a	4								
1		Por una casa en la plaza de..., núm.	»									
1		Por otra en la huerta de., núm.	»									
1		Por un molino de aceite.	»									
1		Por otro id. de harina, con máquina hidráulica con dos pares de muelas.	»									
5		<i>Suma.</i>	»	15								
		Por 40 cabras de vientre.	»									
		Por 12 cerdos.	»									
		Por 16 ovejas.	»									
		<i>Suma</i> 68 cabezas.	»									
		Por 20 colmenas.	»									
		<i>Suman los productos del ganado.</i>	»									

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
		RESUMEN.							
		Riqueza rústica..	»						
		Idem urbana.	»						
		Ganadería..	»						
		TOTAL.							
		HACEN DADOS FORASTEROS.							
		Número 3.							
		Arias y Soto (D. Juan).							
1	B. 15.	Posesión titulada N., en tal sitio de su propiedad:							
		Cereales de regadío, producción anual.	1. ^a	1					
		Idem de secano, id.	2. ^a	2					
1		Suma.	»	3					
1		Por una casa en la calle de..., número.	»						
1		Por otra id. en la posesión N.	»						
2		Suma.	»						
		RESUMEN.							
1		Riqueza rústica..	»						
2		Idem urbana.	»						
3		TOTAL.	»						

3. Buenaventura Villate Montejo. Reconocido en Caja, útil. Reclama. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta en activo.

4. Gaspar Berga Arnaez. Alego ser hijo único de padre pobre e impedido y fué declarado soldado con reclamación. Resultando que el mozo tiene otro hermano soltero mayor de 17 años no impedido para trabajar: Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el párrafo 1.º art. 92 y regla 1.ª del 93 se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en activo.

5. Julián Fernández Villate. No se presentó por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando se restablezca.

6. Olegario Marroquín López Haro. Alta para activo.

7. Félix Cereceda Hernani. Alego tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano siendo el mozo alta en la recluta disponible con nota de recurso pendiente.

8. Romualdo Gómez Carro. Alta á la recluta disponible.

9. Alejandro Pinedo Hernani. No se presentó por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando se restablezca.

10. Basilio Carro Gómez. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Número 5. Fructuoso Zarate Montejo.

7. Félix de Valoix Porres y Ruiz. Se acordó se presente el día 14 de Abril el primero á ser reconocido y el segundo á ser tallado.

RIVAS.—Cupo 1.

Número 1. Claudio Martínez Cámara. Alego ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja útil conforme, Revisado el expediente se acordó

se amplie para el día 24 de Abril próximo siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Modesto Bravo Cámara. Medido en Caja, corto para activo. Alta á la recluta para el caso de guerra.

3. Dionisio Ruiz Moraza. Alego ser hijo único de padre pobre e impedido y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

CANILLAS.—Cupo 1.

Número 1. Miguel Torrecilla Mahave. Solicitó redimir.

2. Alejandro Sobrevilla Bartolomé. Alego ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación: Confirmado el fallo del Ayuntamiento fué el mozo destinado á la recluta para el caso de guerra.

3. Francisco Loza Blanco. Alta á la recluta disponible.

Reemplazo de 1882.

Número 1. Manuel Ruiz Dueñas. Reconocido en Caja, inútil.

Para atender á la observación de los reclutas declarados útiles condicionalmente se acordó designar á los facultativos D. Pedro Alfaró para los que han de ser observados en el hospital y D. Donato Hernández para los que lo serán en Caja.

Redimieron con arreglo á las disposiciones legales vigentes los mozos Braulio Gil Torre núm. 5 de Nieva de Cameros, Julián Pinillos Vidarte núm. 9 de Villoslada, Pedro Rubio Moreno núm. 8 de Cervera y Miguel Torrecilla Mahave núm. 1 de Canillas pertenecientes todos al reemplazo del año actual.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Anuncios particulares

La persona que quiera comprar un censo de 36500 reales que paga 1095 anuales y bien cobrados, puede dirigirse á tratar con Tibureio Marin calle del Coso, número 14, que lo dará en 22000.

2-8

POSESIÓN DE RECAJO.

Se vende la tercera parte de

dicha finca, situada en jurisdicción de Viana.

Para informes y precio, dirigirse á D. Julián Jiménez, en Nájera, ó al Procurador de Logroño, D. Remigio Vidaurreta. 10-10

FARMACEUTICO.

Se necesita un practicante de Farmacia; dirigirse á D. Remigio Sanchez, calle del Mercado núm. 73. Botica, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 12 de Octubre de 1885.

Temperatura máxima al Sol	14,0
Idem id. á la sombra	10,0
Temperatura mínima al aire.	3,8
Idem id. en reflector	2,8
ALTURA BARO { á las 9 de la mañana	729,0
METRICA. { á las 3 de la tarde	728,6
VIENTO { á las 9 de la mañana	E. N. Brisa.
{ á las 3 de la tarde	Id.
ESTADO DEL { á las 9 de la mañana	Cubierto
CIELO. { á las 3 de la tarde	Nuboso.
Agua evaporada.	1,2
Ozono.	20
Lluvia.	

Imp de F. M. Zaporta.